



RESOLUCIÓN No. 000295

"Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ**" con NIT 901640659-7".

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.**

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.



Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.



Que mediante oficio de radicado No. 20223340000059112 de fecha 04 de octubre de 2022, la señora **NAYJASETH FLOREZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.852.924 expedida en Barranquilla -Atlántico, Representante Legal de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ** con NIT **901640659-7** solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y por el profesional del Grupo Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "*Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas*".

Que mediante acta de fecha 26 de septiembre de 2022 se constituyó la entidad sin ánimo de lucro, **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ** con NIT **901640659-7**, con domicilio en la calle 41 # 18 - 21, Barrio San Jose, Barranquilla-Atlántico. (Fl. 20)

Que dentro del objeto social de los estatutos se encuentra actividades tales *como nuestro principal objeto desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para las familias, brindar complementación alimentaria a comunidades y población vulnerable, adultos mayores en situación de desplazamiento* (Art. 3, Fl. 2)

Que la duración de la entidad por cincuenta (50) años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los estatutos. (Art.4, Fl. 3)

Que el artículo 18 de los estatutos establece las funciones de la Asamblea General, constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos. De igual manera, en el art. 19 se dispone que la Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años y está conformado por (i) Un presidente, (ii) un secretario. (Fl. 8)

Que el art. 24 señala las funciones del presidente de la Junta Directiva, entre las cuales se encuentra la de representar legalmente a la Fundación; el presidente es elegido por la Junta Directiva por un periodo de dos (2) años. El numeral 13 establece que podrá celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la corporación sea parte o intervenga.

Que el art. 29 de los estatutos dispone las funciones del revisor fiscal el cual es nombrado por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años.



Que el artículo 17 establece el quórum deliberatorio indicando que la Asamblea General lo podrá hacer cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Que en el expediente se anexa el acta de fecha 26 de septiembre de 2022, reunión donde se conforma la Junta Directiva y está integrada por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	NAYJASET FLORES TORRES	1.0001.852.924 de Barranquilla
Secretario	ADRIANA MARCELA CAMPUZANO FIGUEROA	1.120.739.961 de Fonseca

Que en la misma acta se eligió como revisora fiscal a la siguiente persona:

Revisor Fiscal	MALORY ELIAN GERALDINO MERCADO	1.143.147.717 de Barranquilla
----------------	--------------------------------	-------------------------------

Que en la misma acta se deja constancia de la aceptación de los cargos.

Que los documentos de identificación fueron aportados al expediente.

Que, mediante concepto financiero de fecha de 06 de febrero de 2023, el Grupo Financiero manifiesta que la Fundación cumple con los requisitos financieros.

Que la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ** con NIT 901640659-7, ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ** con NIT 901640659-7, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 10260.

Que, en consideración a lo expuesto,



RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ** con NIT 901640659-7, como una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal es Barranquilla-Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: "el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas ,adolescentes y para sus familias; Brindar complementación alimentaria a comunidades y población vulnerable, adultos mayores en situación de desplazamiento".

Artículo 2. Inscripción: Inscribise como representante legal de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ** con NIT 901640659-7 a la señora **NAYJASETH FLOREZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.852.924 expedida en Barranquilla -Atlántico y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta de constitución de la Entidad de fecha 26 de septiembre de 2022. aportada con la solicitud.

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud de acuerdo con el acta de fecha 26 de septiembre de 2022, se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	NAYJASETH FLOREZ TORRES	1.001.852.924 de Barranquilla
Secretario	ADRIANA MARCELA CAMPUZANO FIGUEROA	1.120.739.961 de Fonseca

De igualmente se inscribe como revisora fiscal a la siguiente persona:

Revisor Fiscal	MALORY ELIAN GERALDINO MERCADO	1.143.147.717 de Barranquilla
----------------	--------------------------------	-------------------------------

Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a la representante legal de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ** con NIT 901640659-7, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la señora **NAYJASETH FLOREZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.852.924 expedida en Barranquilla -Atlántico.



Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ** con NIT **901640659-7**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella.

De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **30** MAYO 2023

BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / Director ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Fabián Enrique Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: María Teresa Palomino Rodríguez / Abogada Grupo Jurídico

Al contestar cite este número



Radicado No:
202333200000075711

Barranquilla, 13 de Junio de 2023.

Señora
NAYJASETH FLOREZ TORRES
CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ
Representante Legal
Calle 41 N 18-21 Barrio San José.
Barranquilla-Atlántico

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PERSONERIA JURIDICA 000 295 DE 30 DE MAYO DE 2023

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la Resolución N° 000 295 de 30 de mayo de 2023, "*Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada "CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ con NIT No 901.640.659-7".*

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución N° 000 295 de de 30 mayo de 2023 que contiene seis (6) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de marzo 28 del 2020" Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que expresa en su Artículo 4: Notificación o comunicación de actos administrativos." *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y*

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

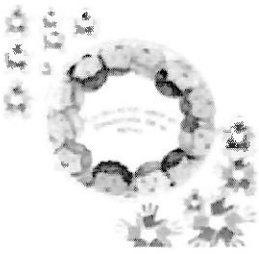
Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización” Y en concordancia con el art 56 y numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico

Revisó: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: María Teresa Palomino Rodríguez / Abogado Contratista Grupo Jurídico
1 Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ
NIT. 901.640.659-7

Barranquilla, 14 de junio del 2023

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL ATLANTICO
Barranquilla

REF. RENUNCIA A TERMINOS RESOLUCION ICBF No. 295-2023

EL SUSCRITO NAYJASETH FLOREZ TORRES identificada con CC. No. 1001852924 de **Barranquilla**, Atlántico, y en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ** identificada con **NIT. 901.640.659-7**, por medio de la presente renunciamos a los términos de ejecutoria para la resolución 295 del 30 de mayo del 2023.

Teléfonos 3008348273

Correo Electrónico: **corpodenizbaq@gmail.com**

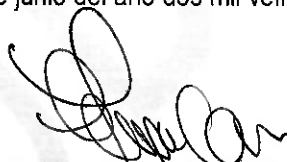
Nayjaseth Florez
NAYJASETH FLOREZ TORRES
CC. No. 1001852924 de Barranquilla

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 000 295 de 30 de mayo de 2023

En Barranquilla, a los quince (15) días del mes de junio de 2023 el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 000 295 de 30 mayo de 2023 "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ** con NIT No 901.640.659-7; Fue notificada a través del medio virtual vía correo electrónico el día trece (13) de junio de 2023, al Representante Legal de la entidad la señora **NAYJASETH FLOREZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.852.924 expedida en Barranquilla -Atlántico, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de términos de ejecutoria ,el día catorce (14) días de junio del año en curso para interponer recursos de Ley.

En consecuencia, la Resolución No 000 295 de mayo de 30 de 2023 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023).



FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Maria Teresa Palomino Rodriguez/ Abogada / Grupo Jurídico.

